

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0046-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

AB. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, contempla: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Señor Ab. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de jurisdicción:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0046-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

“... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas Nro.-003 de enero 8 de 2018, se delegó a las máximas autoridades de las entidades que forman parte del presupuesto general del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de crédito que constituyan modificaciones presupuestarias entre o dentro de los grupos de gastos permanentes 53 “Bienes y Servicios de Consumo”, 56 “Gastos Financieros”, (excepto deuda pública); 57 “Otros Gastos Corrientes”; 58 “Transferencias y Donaciones Corrientes”; 63 “Bienes y Servicios para la Producción”; sin afectar las asignaciones del presupuesto para el normal funcionamiento de la entidad, conforme a su planificación institucional;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS señala lo siguiente:

“Definición.

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto al presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria, pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la asignación entre otros rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias (...)

Informes de Sustentos.

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultado de los programas involucrados, al informe se incorporará los documentos de soporte

Documentos de Aprobación.

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0046-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0023-R del 2 de mayo de 2023, artículo 1, se aprobó el segundo informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional del Ejercicio Fiscal 2023; y en su artículo 2, se dispuso que el Departamento de Finanzas, presente el proyecto de la respectiva reforma presupuestaria;

Que, el Ing. Kléber Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0182 -M del 4 de mayo de 2023, presentó a esta Gerencia, el proyecto de TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2023, informando que las modificaciones que se plantean por \$12,251.77 y por 3,217.73 modifican la naturaleza del gasto, pero no modifican el presupuesto asignado;

Que a través de Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2023-0026-R, del 7 de mayo del 2023, Gerencia General Aprobó la TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2023, en atención a memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0182 -M del 4 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0045-R de fecha 30 de junio de 2023 ha se aprobó el tercer informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional del Ejercicio Fiscal 2023, y con la misma resolución dispone que el Departamento financiero presente el proyecto de la respectiva reforma presupuestaria;

Que, el Ing. Kléber Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0227 -M del 30 de junio de 2023, presentó a esta Gerencia, el proyecto de CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2023, informando que la modificación que se plantea por \$30,087.77 modifica la naturaleza del gasto, pero no modifican el presupuesto asignado;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2023**, presentada por el Ing. Kléber Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0227-M de fecha 30 de junio de 2023; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta Cuarta

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0046-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

Modificación al Presupuesto 2023 al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.

COMUNÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0129-M

Anexos:

- reforma_grupo_51-signed0915679001688157606.pdf
- comprobantes_modificaciones_presupuestarias0017017001688057371.pdf
- presupuesto_nuevo_gerente_julio_diciembre_2023-signed.pdf
- decreto_ejecutivo_no__796_20230527122730_202305271227370276646001688057370.pdf
- informe_justificativo_no_7_28-06-2023-signed.pdf
- Tercer Informe afectacion POA 2023
- matriz_de_reforma_traspaso_de_recursos_para_nuevo_gerente-signed.pdf